


RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°030-2024-P-SBCH


Chiclayo, 24 de Abril del 2024

VISTO:




El Memorandum N° 0127-2024-SBCH-GG de la Gerencia General de fecha 23 de Abril del 2024, el Informe Técnico N°0112-2024-SBCH-SGPS de la Sub Gerencia de Promoción Social de fecha 09 de abril del 2024, Informe N° 015-2024-SBCH-REVS, de fecha 09 de abril del 2024, Informe N° 00391-2024-SBCH/GPDS de fecha 15 de abril del 2024, Informe Legal N° 000152-2024-SBCH/GAJ, de fecha 16 de abril del 2024 **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°015 de fecha 23.04.2024**, referente a la Aprobación de a Implementación del Centro de Atención Integral "Virgen de la Paz" para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y


CONSIDERANDO:




PRIMERO.-Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.-Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



TERCERO.-Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10° El /la Presidente de Directorio, es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes (..) f) emitir y suscribir resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos de Directorio que lo requieran .



CUARTO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, numeral 11.2 que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, n) ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

QUINTO.- *Que en el artículo 5° se aprecian las Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia: "Las Sociedades de Beneficencia, tienen las siguientes funciones generales : a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar , supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local, provincial y, las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector. b) administrar sus bienes y los que adquiere por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, y donaciones de terceros, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente. Y d) Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto Legislativo.*

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°030 -2024-P-SBCH

SEXTO.- Que, el art. 7° nos señala que :” El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades (..) y el inciso j) precisa : “Aprobar los Planes, programas, y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo “

SETIMO.-Que, igualmente el artículo 16° establece los servicios de protección social 16.1 Los servicios de protección social son aquéllos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas 'por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables .16.3 La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el Código Civil.

OCTAVO.- Que la Constitución Política del Perú en su II capitulo hace referencia a los Derechos sociales y económicos, describiendo el artículo 4° el “Protección a la familia, (..) Especialmente al niño, al adolescente a la madre, y al anciano en situación de abandono (...).

NOVENO.-Que, con Informe N° 000112-2024-SBCH/SGPS, de la Sub Gerencia de Promoción Social, de fecha 09 de abril del 2024, alcanza el informe Técnico Gestiones para la implementación del Nuevo Centro de Atención Integral “Virgen de la Paz “, manifiesta que se ha verificado en situ la necesidad de atención alimentaria de un comedor por cuanto existe un número considerable de niñas, niños adultos mayores y población vulnerable que necesitan de este servicio previa evaluación de factibilidad. Que asimismo, los dirigentes han cumplido con los requisitos necesarios para la implementación de este Centro de Atención Alimentaria y se anexa documentación, señalando que habiendo cumplido con los requisitos, es de opinión que se otorgue lo necesario para la apertura del nuevo CAI.

DECIMO.- Que a través del Informe N°391-2024-SBCH/GPDS, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social de fecha 15 de abril del 224, manifiesta que la Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Junta Directiva del P.J. Virgen de la Paz ha gestionado la implementación del CAI de mismo nombre que beneficiara a 60 personas, entre mujeres gestantes, lactantes, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad, se cuenta con todos los requisitos establecidos para su implementación.

DECIMO.- Que mediante Informe N° 00152-2024-SBCH/GAJ, de fecha 16 de abril del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica , concluye que con la finalidad de continuar con el trámite para la implementación del CAI Virgen de la Paz, previamente debe tenerse en cuenta la regularización de la Carta Poder vía Notarial, de igual modo contar con los informes técnicos de Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, concluidos los mismos, deberá elevarse al Directorio para su evaluación y aprobación.


DECIMO PRIMERO.-Que, mediante Memorándum N° 127-2024-SBCH/GG, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia General, comunica que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 015 de fecha 23 de abril del 2024, se aprobó por unanimidad la implementación del Centro de Atención Integral Virgen de la Paz, debiéndose proyectar la resolución correspondiente.

DECIMO SEGUNDO .-Que conforme al 7° del decreto Legislativo N° 1411 señala que :” El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades (..) , por lo que la vía de aprobación se está regulando a través de resolución de Presidencia de Directorio.


RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°030-2024-P-SBCH

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL CAI -VIRGEN DE LA PAZ, el cual funcionará en el local ubicado en Calle Virgen María Mz D lote 06 del pueblo Joven Virgen de la Paz, distrito de Chiclayo.



ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER a través de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social, su cumplimiento a partir de la fecha de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

